

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20245100002551



Bogotá D.C. 04-01-2024

Señor(a)
ANONIMO
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Correo electrónico: No Registra

Asunto: Respuesta al derecho de petición que el SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO IRIS le asignó el radicado IDR No 20232400420362 de 20 de diciembre de 2023 y BOGOTÁ TE ESCUCHA con número 5693092023.

Respetado(a) Anónimo:

En atención a su solicitud relacionada con el documento del asunto procedemos a generar de fondo respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

- “SEÑORES IDR AGRADEZCO MUCHO LOS PROGRAMAS QUE TIENEN PARA LOS USUARIOS, ESTO NOS DA HA MUCHOS LA POSIBILIDAD DE MANTERNOS ACTIVOS Y EN ESPACIOS DE DISPERSION, PERO SERIA BUENO QUE CONTRATARAN PERSONAS CON BUEN SERVICIO O, LO MENCIONAMOS CON JUSTA CAUSA, NO QUEREMOS HACER LA QUEJA PRESENCIAL YA QUE HEMOS EVIDENCIADO LA FALTA DE ETICA Y MADUREZ POR PARTE DE LA "PROFESORA" JAKELINE OSPINA, ELLA ES DE NATACION EN SUBA FONTANAR, PERO SU MANERA DE HABLAR CON LOS ESTUDIANTES NO ES NADA ACERTADA, APARTE DE UNICAMENTE SER MEDIANAMENTE AMABLE SOLO CON LAS MUJERES, HACE COMENTARIOS DE BURLA HACIA LOS HOMBRES Y CREE QUE NO NOS DAMOS CUENTA.ES NORMAL QUE SE ENTIENDA MEJOR CON LAS ABUELAS ESTUDIANTES YA QUE TIENEN LA MISMA EDAD QUE PUEDE TENER ELLA, PERO ESO NO DEBERIA HACERLE DESCUIDAR A LOS DEMAS ESTUDIANTES Y MENOS SER TAN GROSERA AL DECIR LAS COSAS, SI SE SUPONE QUE TIENE LA LABOR DE SER PROFESORA DEBERIA TAMBIEN SABER DIRIGIRSE A SUS ESTUDIANTES, NO TIENE TACTO PARA DECIR LAS COSAS, ES OFENSIVA Y HACE COMENTARIOS HACIA LOS HOMBRES QUE DEJAN MUCHO QUE PENSAR.”

RESPUESTA:

La profesional Jaqueline Ospina se encuentra vinculada al IDR bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios con el objeto de “Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para realizar las sesiones de formación y entrenamiento en la disciplina deportiva asignada del programa actividad física y deporte . En virtud del mismo, se ha designado una supervisión encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones conforme las actividades establecidas mensualmente en la calidad esperada.”

A la fecha de la presente respuesta no obra requerimiento alguno para la contratista, ni proceso administrativo sancionatorio derivado de un presunto incumplimiento contractual. Derivado de su manifestación, se realizarán verificaciones en campo a fin de establecer la ocurrencia de hechos que pudieran generar la adopción de medidas preventivas o correctivas según sea el caso. Para tal efecto solicitamos al peticionario anexar evidencia que argumente lo sucedido y especificando el día y horario de la sesión de clase.

El IDR propende por la prestación de sus servicios con un alto nivel de calidad en los estándares pedagógicos y metodológicos, los cuales se establecen en las fichas técnicas y el plan pedagógico de natación del programa deporte para la vida

Se solicita al peticionario anexar evidencia que argumente lo sucedido, Lo anterior basados en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.”

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma. Ahora bien, la contratista conforme a su objeto contractual y obligaciones esta llamada a dar cumplimiento a las mismas en términos de calidad y oportunidad, lo cual, se reitera hasta el momento ha sido verificado por la Supervisión designada.

- Teléfono conmutador: +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.
- Línea gratuita: 01-8000-113199
- Línea anticorrupción: 195 opción 2

Cualquier inquietud adicional manifestamos que será atendida por la gestora territorial Diana Agaton a quien podrá contactar a través del correo electrónico Leiddy.agaton@idrd.gov.co

- “DEBERIAN COMO EMPRESA PENSAR EN CONTRATAR PERSONAS CON BUEN SERVICIO Y NO QUE ESTEN TAN ABURRIDAS CON SU TRABAJO PORQUE ESO ES LO QUE PARECE DE ESA SEÑORA, ADEMÁS UNA SEÑORA

DE SU EDAD AVANZADA YA ESTARA PENSANDO EN PRESIONARSE Y POR ESO HACE LAS COSAS DE MALA GANA, ES QUE SU ACTITUD ES REALMENTE MUY DESAFORTUNADA.”

Esta afirmación corresponde a una apreciación subjetiva del peticionario, por tanto, no es dable para el IDR hacer una referencia sobre la misma.

Ahora bien, la contratista conforme a su objeto contractual y obligaciones esta llamada a dar cumplimiento a las mismas en términos de calidad y oportunidad, lo cual, se reitera hasta el momento ha sido verificado por la Supervisión designada.

Lo anterior basados en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.”

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma.

- ESPERO SIRVA DE ALGO PARA QUE MEJOREN AL MOMENTO DE CONTRATAR PERSONA ASI. LASTIMA PORQUE DAÑA LA GRAN LABOR QUE USTEDES HACEN POR LA COMUNIDAD. GRACIAS.”

RESPUESTA:

Se aclara al peticionario(a) que el recurso humano contratado por el IDR en cada una de las disciplinas deportivas que es ofertado en el Programa de Deporte para la vida cumple con requisitos específicos establecidos en el perfil de cada proceso de contratación. Es decir, todos los contratistas bajo este objeto se encuentran en la capacidad técnica para adelantar las actividades correspondientes en condiciones de calidad y seguridad, en el evento de presentarse rotaciones conforme las programaciones que se realizan desde la gestora territorial.

Informamos que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*. Subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, atendemos su solicitud y manifestamos que se encuentran todos nuestros canales de comunicación dispuestos para atender sus peticiones, quejas o reclamos, los cuales informamos para su conocimiento:

Página 3 de 4

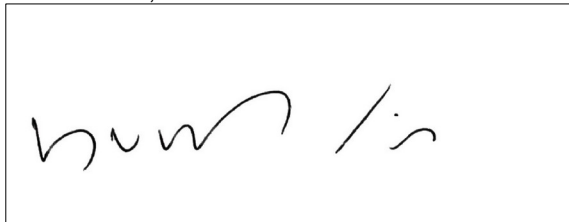
- Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co
- IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
- Dirección: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia
- Horarios de atención al ciudadano: Abierto al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
- Teléfono conmutador: +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.
- Línea gratuita: 01-8000-113199
- Línea anticorrupción: 195 opción 2

Cualquier inquietud adicional manifestamos que será atendida por la gestora territorial Diana Agaton a quien podrá contactar a través del correo electrónico Leiddy.agaton@idrd.gov.co

- Línea gratuita: 01-8000-113199
- Línea anticorrupción: 195 opción 2

Cualquier inquietud adicional manifestamos que será atendida por la gestora territorial Diana Agaton a quien podrá contactar a través del correo electrónico Leiddy.agaton@idrd.gov.co

Cordialmente,



LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes (E)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Diana Agaton Acevedo – Gestora Territorial – Deporte para la Vida

Proyectó: Diana Agaton Acevedo – Gestora Territorial – Deporte para la Vida

José Agustín Rodríguez – profesional especializado 222 Grado 06 E

Revisó: Elia Tatiana Barbosa A.-Abogada contratista STRD

Wilfer Leonardo Hernández – Profesional especializado 222 grado- 09

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – profesional especializado 222 grado 09